



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 118-2024-GM-MDCC

Cerro Colorado, 11 de abril de 2024

VISTOS:

El expediente de ampliación presupuestal y aprobación de ejecución de mayores metrados N° 01 del proyecto de inversión por administración directa "Mejoramiento de los servicios de práctica deportiva y recreativa en el mini complejo deportivo de la asociación de vivienda Nueva Arequipa del distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa.", CUI 2512989; la Resolución de Gerencia Municipal N° 552-2023-GM-MDCC que aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión; la Resolución de Gerencia Municipal N° 081-2024-GM-MDCC que aprueba el adicional de obra 01 con deductivo vinculante 01 de la obra; el Informe N° 097-2024-YGP-RO-MDCC de la residente de obra, Arq. Yasmin Gutiérrez Peñaloza; el Informe N° 015-2024-MDCC/SO-LESC del Ing. Luis Enrique García Gaona, en calidad de Supervisor de Obra; el Informe N° 43-2024/MDCC-SGOP-COAD-BYBP de la Arq. Barbara Ysabel Bolaños Polanco, Coordinadora de Obras Públicas; el Informe N° 333-2024/MDCC/GOPI/SGOP-FDTL del Arq. Freddy Dino Torres Lima, Sub Gerente de Obras Públicas; el Informe N° 10-2024-MDCC/GOPI/AL/CHPD del Abg. Cesar Humberto Paz Doménique, Asesor Legal de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura; el Informe Técnico N° 45-2024-GOPI-MDCC del Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, Gerente de Obras Públicas e Infraestructura; el Informe N° 171-2024-MDCC/GPPR del C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aquenta, Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización; el Informe Legal N° 016-2024-LPHA/EL/GAJ/MDCC, de la Abg. Litzhi Pastora Herrera Angelo; el Proveído N° 096-2024-GAJ-MDCC del Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Héctor Ernesto Juárez Camargo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM) anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG) precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, el numeral 4 del artículo 79 de la LOM, respecto a las funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, establece que, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares;

Que, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Superior de las Contrataciones del Estado, a través de la Opinión N° 042-2021/DTN, señala que el "mayor metrado" "Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería";

Que, a través de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG la máxima autoridad del Sistema Nacional de Control dicta disposiciones legales que regulan el proceso integral de control de ejecución de obras públicas por administración directa;

Que, el numeral 1 del artículo 1 de la Resolución de la Contraloría N° 195-88-CG precisa que las obras ejecutadas por Administración Directa, determina que las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. Asimismo; en su numeral 3 del citado artículo, establece que, es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuestos base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra;

Que, el numeral 8 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG delinea que el Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, el numeral 5 del artículo 1° de la resolución precitada señala que en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectado el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG regula de manera general las obras por administración directa; tal es así, que no menciona nada específico respecto de ampliaciones presupuestales por mayores metrados; ante la falta de norma específica, es que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 308-2019-GM-MDCC, se aprobó la "Directiva Interna de Ejecución de Obras por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, Arequipa";

Que, el literal e del numeral 1.5 de la Directiva Interna de Ejecución de Obras por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado; indica que la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG así como las normas de inverte.pe no regulan específicamente las situaciones de adicionales de obra y ampliaciones de plazo en los proyectos cuando hay modificaciones en el presupuesto, metas físicas, cronograma,





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO

"Cuna del Sillar"

entre otros; sin embargo, señala que se pueden hacer tales modificaciones siempre que no se cambie el objeto del proyecto, pero no regula los términos detallados de los procedimientos a realizar. Asimismo, señala que la presente Directiva Interna será complementaria por analogía con los procedimientos establecidos para la ejecución de obras por Contrato;

Que, el numeral 17.8 del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, regula que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento; ahora bien estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento;

Que, el numeral 33.2 del artículo 33 de la de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; indica que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 552-2023-GM-MDCC se aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión "Mejoramiento de los servicios de práctica deportiva y recreativa en el mini complejo deportivo de la asociación de vivienda Nueva Arequipa del distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2512989, con un presupuesto total ascendente a S/ 1'404,719.60 (un millón cuatrocientos cuatro mil setecientos diecinueve con 60/100 soles), con un plazo de ejecución de (135) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por administración directa;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 081-2024-GM-MDCC se aprueba el adicional de obra 01 con deductivo vinculante 01 del proyecto de inversión "Mejoramiento de los servicios de práctica deportiva y recreativa en el mini complejo deportivo de la asociación de vivienda Nueva Arequipa del distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con un presupuesto total ascendente a S/ 424,652.86 (cuatrocientos veinticuatro mil seiscientos cincuenta y dos mil con 86/100 soles) que equivale a 30.23% respecto al monto del presupuesto inicial de obra;

Que, con Informe N° 097-2024-YGP-RO-MDCC, la residente de obra, Arq. Yasmin Gutiérrez Peñaloza, presenta el expediente de ampliación presupuestal por mayores metrados 01 con un presupuesto ascendente a S/ 97,901.09 (noventa y siete mil novecientos uno con 09/100 soles) que representa el 6.97% del presupuesto de obra aprobado, presentándose principalmente para cumplir con las metas del expediente técnico de obra. (a fojas 09);

Que, por medio del Informe N° 015-2024-MDCC/SO-LESC, Ing. Luis Enrique García Gaona, en calidad de Supervisor de Obra, expresa la aprobación y da conformidad técnica al expediente de ampliación presupuestal por mayores metrados debido a que obedece a la necesidad de cumplir con las metas del expediente técnico de obra, teniendo la ampliación presupuestal una incidencia de S/ 97,901.09 (noventa y siete mil novecientos uno con 09/100 soles) representando el 6.97% del presupuesto de obra aprobado. (a fojas 01);

Que, a través del Informe N° 43-2024/MDCC-SGOP-COAD-BYBP (a fojas 147), la Arq. Barbara Ysabel Bolaños Polanco, en su calidad de Coordinadora de Obras Públicas, realizada la revisión respectiva, otorga opinión favorable a la ampliación presupuestal por mayores metrados por deficiencias en el expediente técnico, siendo esta indispensable para lograr las metas del proyecto, la cual asciende a S/ 97,901.09 (noventa y siete mil novecientos uno con 09/100 soles) con un porcentaje de incidencia de 6.97% respecto al monto del presupuesto inicial de la obra; precisando también que el presupuesto modificado es de S/ 1'927,273.55 (un millón novecientos veintisiete mil doscientos setenta y tres con 55/100 soles) con una incidencia acumulada de 37.20%; por lo que, queda debidamente sustentado el expediente de mayores metrados para dar cumplimiento a las metas del proyecto, acorde al detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO INICIAL	1'404,719.60	100.00%
ADICIONAL DE OBRA 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01	424,652.86	30.23%
AMPLIACION PRESUPUESTAL 01 POR MAYORES METRADOS	97,901.09	6.97%
PRESUPUESTO MODIFICADO	1'927,273.55	37.20%

Que, con Informe N° 333-2024/MDCC/GOPI/SGOP-FDTL, el Arq. Freddy Dino Torres Lima, Sub Gerente de Obras Públicas, examinando lo actuado, otorga conformidad al expediente de ampliación presupuestal por mayores metrados puesto a su consideración por el monto de S/ 97,901.09 (noventa y siete mil novecientos uno con 09/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 6.97% respecto al monto del presupuesto inicial de obra. (a fojas 156);

Que, mediante Informe N° 10-2024-MDCC/GOPI/AL/CHPD, el Abg. Cesar Humberto Paz Doménique, Asesor Legal de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, es de la opinión que se apruebe la ampliación presupuestal por mayores metrados 1 por la suma de S/ 97,901.09 (noventa y siete mil novecientos uno con 09/100 soles) que representa una incidencia de 6.97% respecto del monto del presupuesto original de la obra. (a fojas 158);

Que, con Informe Técnico N° 45-2024-GOPI-MDCC, el Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, da conformidad a la ampliación presupuestal por mayores metrados 01 de la obra "Mejoramiento de los servicios de práctica deportiva y recreativa en el mini complejo deportivo de la asociación de vivienda Nueva Arequipa del distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" y solicita la continuación de los trámites para la emisión del acto resolutorio correspondiente. (a fojas 160);

Que, con Informe N° 171-2024-MDCC/GPPR el C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aquenta, Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 97,901.09 (noventa y siete mil novecientos uno con 09/100 soles) a fin de atender los mayores metrados 01 de la obra en mención. (a fojas 161);





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, por ende, partiendo de la premisa que la aprobación de mayores metrados incide en la modificación física del expediente de obra, los cuales conforme lo señala el área técnica dichas modificaciones resultan necesarias y/o indispensables para alcanzar el cumplimiento de la meta prevista en el expediente técnico originalmente aprobado, corresponde denominar la figura solicitada como modificación física necesaria por la causal de ampliación presupuestal de mayores metrados;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, analizando el expediente administrativo de ampliación presupuestal y aprobación de ejecución de mayores metrados N° 01 del proyecto de inversión presentado, por medio del Proveído N° 096-2024-GAJ-MDCC, otorgando conformidad, deriva el Informe Legal N° 016-2024-LPHA/EL/GAJ/MDCC, la Abg. Litz Pastora Herrera Angelo, Especialista Legal III de la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien valuando el caso materia del presente expediente administrativo, opina: "Encontrándose la ampliación presupuestal por mayores metrados 01 de la obra "Mejoramiento de los servicios de práctica deportiva y recreativa en el mini complejo deportivo de la asociación de vivienda Nueva Arequipa del distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", autorizados y sustentados técnicamente, como se desglosa de los informes técnicos aludidos precedentemente, emitidos por el Supervisor de Obra, la Coordinadora de Obra, el Sub Gerente de Obras Públicas, el Asesor Legal de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura y el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, corresponde que gerencia municipal autorice la ampliación presupuestal por mayores metrados 1, al contar con disponibilidad presupuestal otorgada mediante Informe N° 171-2024-MDCC/GPPR por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización; salvo mejor parecer", por lo que termina concluyendo que: "Se APRUEBE la ampliación presupuestal por mayores metrados 01 de la obra "Mejoramiento de los servicios de práctica deportiva y recreativa en el mini complejo deportivo de la asociación de vivienda Nueva Arequipa del distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", por el monto de S/ 97,901.09 (noventa y siete mil novecientos uno con 09/100 soles), que representa una incidencia de 6.97% respecto al monto total del expediente aprobado (...)", como se aprecia a fojas 166 y 167 del presente expediente administrativo;

Que, encontrándose la ampliación presupuestal y aprobación de ejecución de mayores metrados N° 01 del proyecto de inversión: "Mejoramiento de los servicios de práctica deportiva y recreativa en el mini complejo deportivo de la asociación de vivienda Nueva Arequipa del distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa.", CUI 2512989, técnica y jurídicamente sustentados, como se desglosa de los informes técnicos y legales aludidos precedentemente y al contar con disponibilidad presupuestal otorgada mediante Informe N° 171-2024-MDCC/GPPR por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización; y, estando a que, con Decreto de Alcaldía N° 004-2024-MDCC, que desconcentra la administración y delega funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios, la Titular del Pliego ha resuelto delegar en el Gerente Municipal la atribución de: "12. Aprobar ampliaciones presupuestales de obras ejecutadas por administración directa e indirecta, conforme a la normatividad vigente.", asimismo, en el numeral 47 del mismo dispositivo municipal, ha delegado la competencia de: "Aprobar la ejecución de mayores metrados en obras ejecutadas por administración directa conforme a la normatividad de la materia". Este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la ampliación presupuestal y la ejecución de mayores metrados N° 01 del proyecto de inversión por administración directa: "Mejoramiento de los servicios de práctica deportiva y recreativa en el mini complejo deportivo de la asociación de vivienda Nueva Arequipa del distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa.", CUI 2512989, por el monto de S/ 97,901.09 (noventa y siete mil novecientos uno con 09/100 soles), que representa una incidencia de 6.97% respecto al monto total del expediente aprobado, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO INICIAL	1'404,719.60	100.00%
ADICIONAL DE OBRA 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01	424,652.86	30.23%
AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL 01 POR MAYORES METRADOS	97,901.09	6.97%
PRESUPUESTO MODIFICADO	1'927,273.55	37.20%

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que el porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha es de treinta y siete punto veinte por ciento (37.20%) del monto presupuestado.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a las unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento fiel de lo resuelto.

ARTICULO CUARTO. - DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de evaluación del expediente de ampliación presupuestal y aprobación de ejecución de mayores metrados N° 01 del proyecto de inversión presentado, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Arq. Carlos Dangel Ampuero Riega
GERENTE MUNICIPAL

